



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018.-

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCED, MINUTA ACTA ANTERIOR.-

Por unanimidad de los señores asistentes es aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal con carácter extraordinario el día 16 de mayo de 2017.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día 27 de octubre de 2017 con el número 2247 hasta el día 29 de diciembre de 2017 con el número 2722.

PUNTO TERCERO: MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE EL IBI DE ISLA CRISTINA.-

El artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores de municipio.

Con fecha 6 de abril de 2017 se comunicó por el Ayuntamiento de Isla Cristina a la Dirección General de Catastro el desistimiento de la solicitud que en su momento fue formulada al amparo de dicha ley y que por tanto se interesaba que no se aplicase ningún coeficiente de actualización de los valores catastrales.

No obstante mediante la Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se incluye al municipio de Isla Cristina para la aplicación de un coeficiente de actualización.

Por este Ayuntamiento se ha reiterado la total disconformidad con dicha decisión, no obstante lo cual no ha sido modificada por la Dirección General de Catastro y por ello por lo que desde el equipo de gobierno se propone de una parte solicitar que no se apliquen un incremento de valores para el año 2019 y por otro lado adoptar las medidas necesarias para que un hipotético incremento de los valores catastrales para el ejercicio 2019 no suponga un nuevo menoscabo para la economía de nuestros ciudadanos.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Ciudadanos por Isla, Andalucista, Socialista, Popular, del PIF y Concejal no adscrito), se acuerda:



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Primero.- Comunicar a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública nuestro desistimiento en la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles del municipio de Isla Cristina para el año 2019.

Segundo.- Solicitar a los servicios técnicos municipales que se proceda al estudio de las medidas a adoptar por este Ayuntamiento para que en el caso de que se apliquen de forma unilateral por la Dirección General de Catastro los coeficientes de actualización de valores catastrales para el año 2019 dicha medida no implique un incremento del recibo de contribución de los ciudadanos.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO: MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVA A LA FINANCIACIÓN PERCIBIDA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.-

Los Ayuntamientos, como Administración Pública más cercana a los ciudadanos, desarrollan el ejercicio de múltiples competencias.

Dichas competencias requieren la financiación que por parte de otras Administraciones reciben los Ayuntamientos, siendo reiterada la queja de que dicha financiación resulta a todas luces insuficiente.

El Ayuntamiento de Isla Cristina percibe en la actualidad la denominada PATRICA (Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma) por parte de la Junta de Andalucía así como la PIE (Participación en los Impuestos del Estado) por parte de la administración estatal.

La Ley Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma (Patrica) determinó que en el año 2011 la dotación fuera de 420 millones de euros comprometiéndose a incrementar esta partida en los años sucesivos en 60 millones anuales, hasta alcanzar en 2014 un montante de 600 millones de euros. A partir de ese ejercicio la cifra crecería en función de la evolución de los ingresos tributarios de la Junta de Andalucía. No obstante dicha dotación fue congelada sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo establecido en dicha Ley.

Por su parte vienen siendo reiterado la necesidad de que por parte del Gobierno Central se acometa un importante reforma del sistema de financiación local ya que a pesar de ser las competencias que se ejerce por las administraciones locales, la financiación dista mucho de ser justa y suficiente para el ejercicio de sus competencias, debiendo lamentarse que los progresos que se han podido ir produciendo en materia de financiación autonómica no se han producido en la financiación local.

Del mismo modo la demora con la que el Estado efectúa la liquidación de los ejercicios supone un nuevo inconveniente ya que tanto a efectos de recaudar los derechos que efectivamente le corresponden así como la actualización de las entregas a cuenta que recibirá en ejercicios futuros.

Igualmente en los últimos años son muchos y severos los medios de control a los que están siendo sometidas las administraciones locales. En este sentido debe ser precisa una flexibilización de la Regla del gasto en los términos que se solicitan desde la FEMP y así se



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

tenga en cuenta para su cálculo el presupuesto aprobado en el ejercicio anterior y no su ejecución ya que de ese modo lo que se hace es penalizar el ahorro y la buena gestión.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Ciudadanos por Isla, Andalucista, Socialista, Popular, del PIF y Concejal no adscrito), se acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que acometa la reforma del sistema de financiación local que conlleve una mayor participación de los municipios de los ingresos del Estado de tal modo que se pueda dar cobertura a los servicios y competencias que tienen asignados.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que efectúe con mayor celeridad las liquidaciones de la participación de los Tributos del Estado.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que proceda a modificar el sistema del cálculo de la Regla del gasto de tal modo que se tenga en cuenta el presupuesto aprobado precedente y no la ejecución del mismo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO: MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO RELATIVO AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBI.-

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el *bullying* por *lgtbifobia* están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para naturalizar y normalizar a todas estas personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

El *moobing* laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

que enfrentar casi a diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Ciudadanos por Isla, Andalucista, Socialista, Popular, del PIF y Concejal no adscrito), se acuerda:

PRIMERO. Instar a este Ayuntamiento a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:

- a) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.
- b) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.
- c) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio.
- d) Formación en diversidad para personal del Ayuntamiento.
- e) Formación en delitos de odio para Policía Local.
- f) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.
- g) Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.
- h) Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
- i) Elaboración de un protocolo de actuación que facilite, en el ámbito de las competencias municipales, el cambio de nombre a personas trans, en toda aquella documentación municipal acorde a la ley, según se recoge en la ley andaluza integral para personas transexuales de 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- j) Inclusión de mujeres lesbianas, trans y bisex en las actividades y servicios que se ofrezcan desde el área de igualdad.
- k) Establecimiento de un contacto fluido y continuo con las asociaciones LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos.

PUNTO SEXTO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE SE VELE POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Con fecha 27 de octubre de 2017, se constituyó la Mesa de contratación, para la adjudicación del Servicio de ayuda a domicilio en Isla Cristina, por procedimiento abierto.

Tras la valoración técnica realizada, el servicio de ayuda a domicilio ha sido adjudicado a una empresa diferente a la que venía realizando dicho servicio, como mejor oferta económica según los términos que se desprenden del acta.

El pasado 3 de noviembre de 2017, la Empresa INNERIA S.L. y el Sindicato de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Huelva de CCOO, presentaron escritos solicitando al órgano de contratación la SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo, así como se proceda a publicar un nuevo pliego de condiciones atendiéndose a la normativa vigente, con las alegaciones que han manifestado.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Isla Cristina y en consonancia con la propuesta emitida por la Oficial Mayor y Secretaria sustituta, acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por la empresa INNERIA SL. Por los motivos expuestos en el informe jurídico recogido en el apartado quinto, e inadmitir el escrito presentado por el sindicato CCOO, por falta de legitimidad activa y adjudicar a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN S.A., el contrato de servicio de ayuda a domicilio.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por siete votos a favor (Grupos Municipales Popular y del PIF) y trece abstenciones (Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Ciudadanos por Isla y Concejal no adscrito), se acuerda:

PRIMERO: Que en el caso de que finalmente se produjera un cambio en el Servicio de Ayuda a Domicilio, el Ayuntamiento de Isla Cristina, vele porque se cumplan los acuerdos del Pliego de Condiciones así como la total subrogación de los puestos de trabajo para que ningún trabajador pueda verse perjudicado y se garanticen sus puestos de trabajo.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

PUNTO SÉPTIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO, DÓNDE ESTÉN REPRESENTADOS TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, POLICÍA LOCAL, ASOCIACIÓN DE VECINOS Y HOSTELEROS DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO.-

Isla Cristina es una población de referencia turística, que subsiste gracias a los pilares productivos de la pesca, la agricultura y el turismo así como de su imagen y entorno natural.

Son numerosos los conflictos que se vienen suscitando en determinadas épocas del año y que enturbian el buen desarrollo de conciliación entre las personas que participan del ocio y disfrute, con el descanso de los vecinos de la zona centro, tan necesarios unos como otros para el buen desarrollo y desenvolvimiento de la vida en la ciudad.

La limpieza, la seguridad o el ruido así como sus aspectos lúdicos, gastronómicos y comerciales son fundamentales para hacer que una ciudad sea sostenible y destaque sobre las otras en su atractivo.

La legislación de la Comunidad Andaluza contempla leyes así como el Ayuntamiento de Ordenanzas que regulan determinadas actividades y comportamientos. Conscientes de que la situación actual en la que nos encontramos merece todo el esfuerzo por parte de todos para minimizar en la medida de lo posible los perjuicios que se vienen produciendo a todas las partes implicadas.

Se propone elevar al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Único: La creación de una Mesa de Trabajo para la realización de un Plan Específico en la que estén incluidos todos los grupos con representación municipal en el Consistorio, Policía Local, Miembros de la AAVV del Casco Antiguo así como del sector de Hosteleros de la zona, para la realización de un estudio y la búsqueda de soluciones que pongan las bases que permitan una mejor convivencia para todos.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el pleno municipal, por siete votos a favor (Grupos Municipales Popular y del PIF), doce votos en contra (Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Ciudadanos por Isla y Concejal no adscrito) y una abstención (por ausencia en el momento de la votación de una Concejala de Ciudadanos por Isla), es denegada la moción presentada.

PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.-

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, “aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social”.

Añade la Exposición de Motivos que “la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de <<pena definitiva>> en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”.

Igualmente señala que “se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)”.

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vascos (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal por diez votos a favor (Grupos Municipales del PIF y Popular; y dos Concejales del Grupo Municipales Andalucista y uno del Grupo Municipal Ciudadanos por Isla) y once abstenciones (Grupos Municipales Socialista, Andalucista, Ciudadanos por Isla y Concejales no adscritos), se acuerda:

PRIMERO: Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO: Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

PUNTO NOVENO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PIF PARA LA CREACIÓN Y CELEBRACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE LA REPERCUSIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ANULANDO EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

La desestimación del recurso de casación interpuesto por nuestro Ayuntamiento y la Junta de Andalucía contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía supone la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Isla Cristina.

Al margen de la perplejidad que producen las declaraciones llenas de alegría de la máxima representante y responsable municipal, D^a Montserrat Márquez, al conocer la noticia, para los Independientes isleños –como para cualquier persona sensata y consciente de la importancia que para el desarrollo socioeconómico de cualquier municipio tiene el PGOU- supone una gran preocupación y considera necesario un estudio detallado de las repercusiones económicas y sociales que esta sentencia tiene para nuestro pueblo y de las acciones a desarrollar.

Ante estos hechos, al amparo del artículo 37, 38 y 40 del Reglamento Orgánico Municipal,

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales Ciudadanos por Isla, Andalucista, Socialista, Popular, del PIF y Concejales no adscritos), se acuerda:

1.- Creación y celebración de una comisión informativa especial en la que se trate de forma exclusiva y específica las consecuencias de la sentencia dictada por el TSJA y las acciones que está realizando y las que se tienen previsto realizar –si se tiene previsto alguna- desde la Alcaldía y la delegación de urbanismo.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

2.- Dada la importancia y la repercusión que para nuestro pueblo tiene, implica la búsqueda del mayor consenso posible por lo que la convocatoria y celebración de la misma no excederá de un mes desde la aprobación en Pleno y a la misma asistirán todos los concejales.

PUNTO DÉCIMO: MOCIONES DE URGENCIA.-

PUNTO UNDÉCIMO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DUODÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.